



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00021-00

Fecha: Doce (12) de Mayo de dos mil veinte (2020)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 12 de Mayo de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia 47001-3121-002-2020-00021-00, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado “EL CIELO”, ” identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-24785 y con número catastral 475510001000100010648000 , con una extensión de 5 hectárea 6775 metros cuadrados, Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00021-00
PREDIO	EL CIELO
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-24785
CEDULA CATASTRAL No.	47551000100010648000
AREA GEOREFERENCIADA	5 Has 6775 Mt2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
302725	1662534,968	969890,836	10° 35' 12,269" N	74° 21' 9,485" w
302760	1662505,973	969904,041	10° 35' 11,326" N	74° 21' 9,050" w
302789	1662342,875	969906,581	10° 35' 6,018" N	74° 21' 8,962" w
OB 1	1662221,501	970001,941	10° 35' 2,070" N	74° 21' 5,822" w
OB 2	1662229,021	970008,697	10° 35' 2,315" N	74° 21' 5,600" w
302793	1662429,275	970044,292	10° 35' 8,834" N	74° 21' 4,434" w
302797	1662629,655	970078,316	10° 35' 15,356" N	74° 21' 3,321" w
OB 3	1662624,128	970022,498	10° 35' 15,175" N	74° 21' 5,157" w
302765	1662622,353	969995,061	10° 35' 15,116" N	74° 21' 6,059" w
2554	1662209,962	969991,559	10° 35' 1,694" N	74° 21' 6,163" w
2559	1662121,926	969907,827	10° 34' 58,827" N	74° 21' 8,915" w

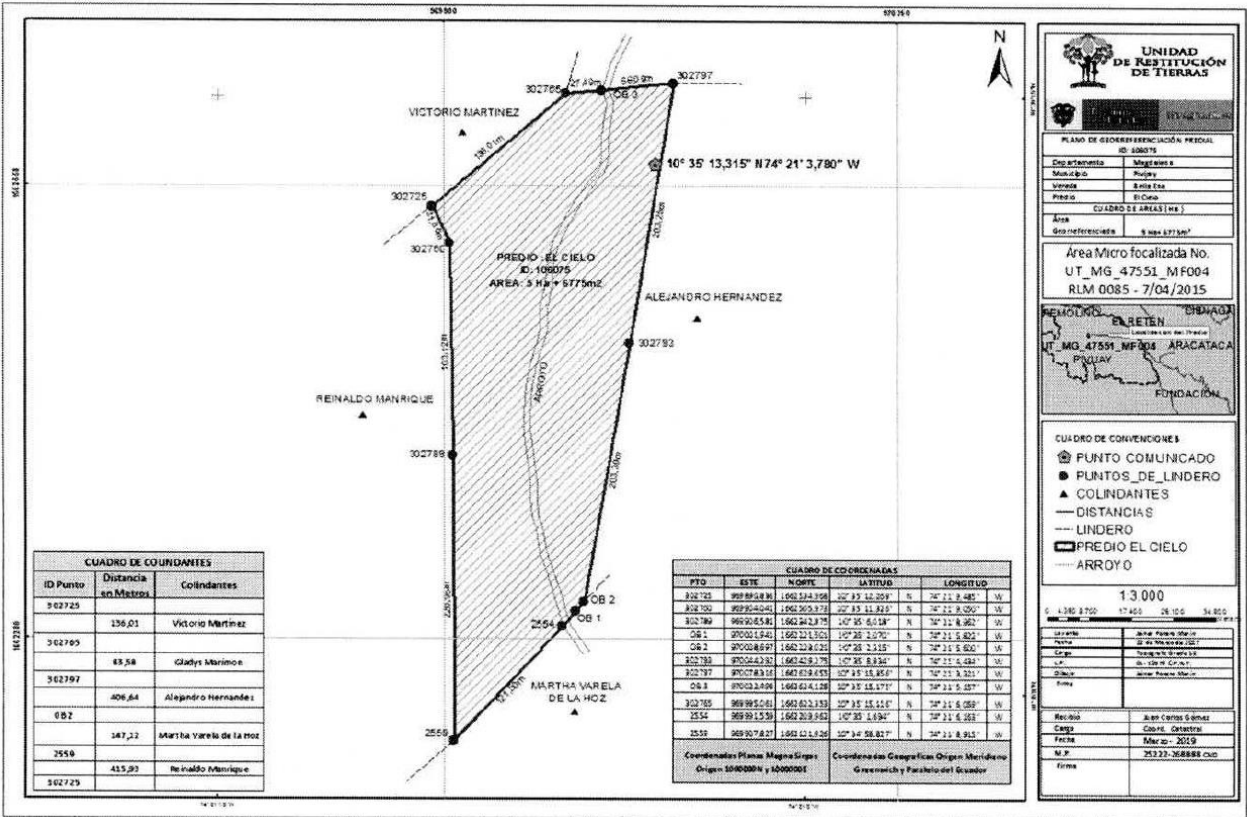


INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00021-00

LINDEROS

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderao antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 302725 en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 302765, OB 3 hasta llegar al punto 302797 en una distancia de 219,60 m. colindando con victor Martinez y Gladys Marimon.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 302797 en línea recta con dirección suroriente pasando por los puntos 302793 hasta llegar al punto OB 2 en una distancia de 406,64 m. colindando con Alejandro Hernandez.
SUR:	Partiendo desde el punto OB 2 en línea recta con dirección suroccidente pasando por los puntos OB1, 2554 hasta llegar al punto 2559 con una distancia de 147,13 m. colindando con Martha varela de la hoz.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 2559 en línea quebrada con dirección noroccidente pasando por los puntos 302789,302760, hasta llegar al punto 302725 con una distancia de 415,93 m. colindando los predios de Reinaldo Manrique.





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00021-00



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.